

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 295.)

CONGRESO

Sesión del día 21.

Abrese sesión 5'40, presidencia Dato.

Sr. Pignateli ruega ministro Hacienda modifique ley regula cobranza cédula parte obliga cabeza familia sacar servidumbre. Ministro ofreció corregirse algunas deficiencias.

Rosales pide Ministro Fomento expediente concesión aguas. Ministro Gobernación llama la atención Alcalde vigile higiene ruega recuerde vigilancia trenes. Ministro Gobernación dice coincidía con su pensamiento; añade Junta sanidad tomó ayer acuerdos relativos misma materia, respecto robos trenes ya dicho propónese aumentar benemérita.

Sr. Tobar reproduce proposición carreteras.

Sr. Francos explana interpelación sobre Real orden dictada por Gobernador relativa enterramientos Conventos; elogia instrucción de Sanidad dictada por Presidente Consejo; censura abandono hállase inspección sanitaria: estima indispensable someter examen poder civil sobre exhumaciones y entierros; pregunta Ministro Gobernación si consideraba inspectores Sanidad pueden entrar recintos verifican inhumaciones cadáveres.

Ministro Gobernación examina

antecedentes Real orden monjas clausura ser enterradas sus conventos; termina diciendo con Real orden pretendido atacar alterar disposiciones instrucción Sanidad; ambos oradores rectifican brevemente.

Orden día.—Continúa comunicaciones marítimas.

Sr. Rahola consume segundo turno; elogia propósito Gobierno; lee dato demostrar marina mercante está decadencia; termina proponiendo medidas eviten dificultades encuentran los pasajeros motivadas por equipajes á su paso por España; suspéndese.

Levántase sesión 6'30.

SENADO

Sesión del día 21.

Abrese sesión 3'45, preside Azcárraga.

Sr. Maestre reproduce proposiciones.

Sr. López Muñoz refiriéndose declaraciones hechas ayer otra Cámara, pregunta si Gobierno dispuesto procurar celebridad operaciones para elecciones municipales.

Presidente Consejo puntualiza motivos conocidos aplazamientos, termina diciendo ayer hubo conformidad Congreso respecto conveniencia aplazamiento aplicación ley discútese.

Sr. Calvetón niega minoría democrática haya pedido aplazamiento, al contrario, resérvase derecho exigir responsabilidades.

Presidente Consejo dice resérvase toda clase defensas.

Interviene Sr. Groizard.

Sr. Marqués Ibarra dirige ruego sobre Escuelas especiales de Ingenieros.

Obispo Jaca varios ruegos sobre enseñanza y otro Gracia Justicia. Contestan ambos Ministros.

Orden del día.—Tómase consideración proposiciones ley. Vótase definitiva proyectos carreteras.

Levántase sesión 5'40.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la Real orden de ese Ministerio fecha 5 de Junio último, por la que se interesa de este departamento la correspondiente autorización para que el mozo obrero pensionado por el Estado en el extranjero Pablo Hilario Felix Ruiz Litago, alistado para el reemplazo del corriente año en Buñuel (Navarra), pueda ser tallado y reconocido por las Autoridades consulares de España en Auger (Francia):

Considerando que los mozos que se hallen en el extranjero, como el referido interesado, pueden ser tallados y reconocidos en las mismas condiciones que aquellos á quienes se contrae el art. 95 de la ley de Reclutamiento y el párrafo 2.º del 59 del Reglamento de la misma:

Considerando que las relaciones oficiales que median entre los repetidos obreros y el Estado, así como la necesidad de no contrarrestar la finalidad de las aludidas pensiones, hacen indispensable dictar una disposición que armonice y regule la situación de los repetidos individuos por lo que respecta á su obligación referente al servicio militar mientras conserven su cualidad de pensionados en el extranjero, ya que no es de aplicación á estos casos el último párrafo del mencionado artículo 95, ni puede tampoco extenderse á ellos la Real orden de este Ministerio de 17 de Junio de 1905:

Considerando que para obviar la necesidad de que los mozos reputados inútiles ó cortos de talla por los facultativos ó talladores de los Consulados de España en el extranjero no hay otro medio más adecuado, que evite perjuicios á los mozos y ampare al mismo tiempo el derecho de los demás interesados en el reemplazo, que el de suspender por todo el tiempo que dure la pensión los efectos que puedan derivarse de los certificados que con arreglo al ar-

tículo 95 de la ley deben remitir de oficio á las Comisiones mixtas los Cónsules del punto en que aquéllos tengan su residencia;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien resolver que, con carácter general, se observen las siguientes reglas:

1.ª Los obreros pensionados por el Estado para ampliar sus conocimientos en el extranjero y que se hallen sujetos á las operaciones de reclutamiento para los efectos del servicio militar, serán tallados y reconocidos en la forma prescrita en el art. 95 de la ley, remitiendo los Cónsules el certificado correspondiente á las Comisiones mixtas respectivas.

2.ª A dicho certificado deberá acompañarse otro en que se haga constar la calidad de obrero pensionado del mozo interesado y el tiempo que le reste para terminar sus estudios.

3.ª Las Comisiones mixtas, con vista de ambos certificados, acordarán la suspensión de las demás operaciones del reemplazo, haciéndolo constar así en el expediente del mozo.

4.ª Los certificados de que tratan las reglas 1.ª y 2.ª de esta Real orden serán remitidos por los Cónsules en el mes de Marzo de cada año, mientras dure la pensión.

5.ª Terminada ésta deberán presentarse los mozos ante las Comisiones mixtas para ser tallados y reconocidos por los Médicos y talladores de las mismas. Con el resultado de ambas operaciones y con los certificados que obren en el expediente del mozo, la Comisión resolverá lo que proceda en cada caso, exigiendo además las consiguientes responsabilidades, si las hubiere.

6.ª Los mozos de que se trata se incorporarán al primer reemplazo que se verifique, cumpliendo en él todo el tiempo de servicio en filas que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1908.
—Cierva.—Sr. Ministro de Fomento
(De la Gaceta núm. 284.)

Gobierno Civil

Bagajes. — Rectificación.

Al publicarse en el Boletín oficial, número 211, correspondiente al día 17 de Septiembre último, la lista de los cantones ó puntos de etapa que existen en esta provincia referente al servicio de bagajes, se fijó por error el de Villalta, siendo así que está establecido en Pesadas de Burgos.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Burgos 22 de Octubre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

Diputación provincial.

Extracto del acta de su sesión del día 2 de Octubre de 1908.

Abierta á las dieciocho y cincuenta minutos, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Gutiérrez Ballesteros, Hernández, Sagredo, Martínez Mingo, Zumárraga, Revilla, Merino, Berdugo, Ruiz Capillas, Val, Andrade, Díez-Montero, Dorao, Gómez y Fernández Villa, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

—Remitir al Sr. Gobernador la certificación enviada por el Superior de Santa Agueda, referente al alienado Isidro Yagüe Hernando.

—Que se tenga en cuenta al discutir el presupuesto un oficio de la Junta provincial de Beneficencia sobre que se incluya en el mismo un crédito de 2.000 pesetas con destino á gastos de dicha Junta.

—Poner al orden del día de la sesión inmediata una proposición del Sr. Díez-Montero sobre que se solicite del Director general de la Cría caballar asigne una parada de sementales con destino al Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arriba.

—Que constase en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Director del Hospicio D. José Herrera y Arrieta, ocurrido en la noche última, y que asistan al entierro en representación de la Diputación el Sr. Presidente con los dos Secretarios.

—Que pase á informe de la Comisión de Fomento la proposición del Sr. Zumárraga sobre que se aumente en 0'25 pesetas diarias la gratificación del operario de la imprenta Pantaleón Arnaiz.

—Aprobar los repartimientos de la contribución territorial formados por la Administración de Hacienda, que comprenden las riquezas urba-

na, rústica y pecuaria para el año 1909.

—Informar que procede la aprobación de los proyectos de ordenanzas municipales formados por los Ayuntamientos de los pueblos siguientes: Villafuena, Palacios de Riopisuegra, Hormaza, Rebolledo de la Torre, Castildegado y Celada del Camino.

—Reclamar datos para la resolución del expediente instruido sobre admisión en el Hospicio de Isabel González, de Castrillo Matajudíos.

—Que no ha lugar á lo solicitado por D. Joaquín Sánchez, de Madrid, sobre que la Diputación le preste su concurso para la publicación de la obra «Monumentos Arquitectónicos de España».

—Reclamar datos para resolver el expediente sobre que se conceda una gratificación á un empleado de la Dirección de carreteras.

—Que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador el acuerdo de declaración de la vacante de Diputado provincial por el distrito de Lerma Salas, por fallecimiento de D. Bernardino Arroyo.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y treinta y cinco minutos.

Burgos 2 de Octubre de 1908.—
El Presidente, Francisco Rámila.—
Los Diputados, Secretarios, Aurelio Gómez.—Francisco F. Villa.

Censo Electoral.

Junta municipal de Villamartin de Villadiego.

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Villamartin de Villadiego á 20 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las catorce, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 27 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en el nombramiento del suplente del Concejal, del ex-Juez y del Industrial.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Queda nombrado suplente del Concejal, D. Vicente Cuesta Rodríguez, y del ex-Juez, D. Ciriaco Gutiérrez Pérez, no pudiendo designar el del Industrial por no existir ninguno en el distrito.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Simón García Martín, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, D. Cándido Cuesta Fontaneda, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayoría de votos en elección popular con exclusión del Alcalde; Vicepresidente 2.º, D. Eugenio Pérez Gutiérrez, designado por la Junta entre sus Vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Eugenio Pérez Gutiérrez y D. Melchor García Corralejo; sus suplentes, D. Simón Pérez Martín y D. Venancio Alonso González; Vocales por industrial, D. Víctor Ortega Fuente; Vocal, como ex-Juez mas antiguo, D. Mariano Millán Sáez; su suplente, D. Ciriaco Gutiérrez Pérez, también ex-Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Vicente Cuesta Rodríguez; Secretario, D. Modesto García y García.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador civil y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Es copia.—Simón García.—Melchor García.—Mariano Millán.—Cándido Cuesta.—Eugenio Pérez.—Modesto García.

Junta municipal de Villamayor de Treviño.

D. Honorato de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal,

Certifico: que por la Junta municipal del Censo electoral de este término se ha levantado una acta que, copiada literalmente dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En el pueblo de Villamayor de Treviño á 20 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de la una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta, nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en nombrar suplente del ex Juez municipal y del Concejal designado.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Se nombró suplente del Concejal á D. Alejo Pérez Gallego y suplente del ex Juez municipal á D. Valentin Abendaño.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Zacarías Pérez Barbero, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Eladio Serna Albendaño, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y del Teniente; Vicepresidente segundo, D. Primitivo Gallego Pérez, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; vocales propietarios, D. Francisco Vallejo Abendaño; ex Juez municipal, D. Antonio González y González y D. Pedro Azuera de la Villa; sus suplentes, don Manuel Pérez Abendaño, D. Vidal de la Fuente González y D. Fidel Pérez Vallejo; suplente del ex Juez municipal, D. Valentin Abendaño del Castillo, también ex Juez municipal más antiguo que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Alejo Pérez Gallego; Secretario, el que lo es del Juzgado municipal D. Honorato de la Fuente.

En estado, y después de acordar se remitan copias certificadas de esta acta al Sr. Gobernador civil y Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Juez Presidente, Zacarías Pérez.—Primitivo Gallego.—Eladio Serna.—Francisco Vallejo.—Antonio González.—Pedro Azuera.—Manuel Pérez.—Vidal de la Fuente.—Fidel Pérez.—El Secretario, Honorato de la Fuente.

Es copia de su original á que me refiero. Y para que conste y con el visto bueno del Sr. Juez municipal, firmo la presente en Villamayor de Treviño á 20 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Honorato de la Fuente.—V.º B.º—El Juez, Zacarías Pérez.

Junta municipal de Villanueva de Odra.

D. Marcelino Pérez González, Secretario accidental del Juzgado municipal y Junta del Censo electoral de este pueblo, certifico: que el acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución es como sigue.

En Villanueva de Odra á 18 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, y asistencia de los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por mi el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos observados por la misma en la constitución de esta Junta, con-

sistentes en la falta de designación del suplente del Concejal y del ex-Juez municipal.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente: designando como suplente del Concejal D. Ananias Martín Monedero al siguiente que obtuvo mayor número de votos D. Matias Gómez Merino, según aparece de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, y del ex-Juez municipal D. Marcos Gutiez Nozal á D. Agapito Fernández Gómez, ex-Juez municipal mas antiguo después del anterior.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma siguiente:

Presidente, D. Fulgencio Carpintero García, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, D. Ananias Martín Monedero, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y primer Regidor; Vicepresidente 2.º, D. Marcos Gutiez Nozal, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Bernardino Ortega González y D. Tomás Gómez Merino; sus suplentes, D. Benito Gómez de la Fuente y D. Máximo Martín Centeno; Vocales por industrial, D. Bonifacio Fraile Ruiz y D. Quintín Andrés Ruiz; sus suplentes, D. Joaquín Rodrigo Pedrosa y D. Francisco Gutiérrez Ruiz; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Marcos Gutiez Nozal; su suplente, D. Agapito Fernández Gómez; Suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Matias Gómez Merino; Secretario, D. Marcelino Pérez González.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—El Presidente, Fulgencio Carpintero.—Los concurrentes, Ananias Martín.—Marcos Gutiez.—Bernardino Ortega.—Tomás Gómez.—Bonifacio Fraile.—Quintín Andrés.—El Secretario, Marcelino Pérez.

Es copia fiel de su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Villanueva de Odra á 21 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Marcelino Pérez.—V.º B.º.—El Presidente, Fulgencio Carpintero.

Providencias Judiciales

Valmaseda.

Requisitoria.

D. Julián de Asúa y Mendo, en funciones de Juez de instrucción del partido judicial de esta villa.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á los procesados que se dirá, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el termino de quince días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Manuel García Carbajo, Pedro Portela y Telesforo González, y, si fuesen habidos, les conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 15 de Octubre de 1908.—Julián de Asúa.—Ante mí, Lic. Jesús Cadenas.

Señas de Manuel García Carbajo.

De 20 años, soltero, jornalero, natural de Santa Coloma, provincia de Burgos, partido de Villarcayo y vecino de Baracaldo.

De los demás se ignoran.

Mancha Real.

D. Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente que se tramita en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda, á instancia de D.ª Gabriela Redondo y Martín, viuda de D. Rafael Rubio Espinosa, Registrador de la Propiedad que fué de este partido y de los de Llanes, Lucena del Cid, Chelva y Belorado, para la devolución de la fianza constituida á garantizar el desempeño de tal cargo, del que cesó por fallecimiento el día 3 de Febrero de 1902; he acordado el anuncio de dicha devolución de fianza por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias á que corresponden los precitados partidos judiciales, cada seis meses durante tres años, de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado D. Rafael Rubio por virtud de los cargos que ejerció, para que dentro del referido plazo á contar desde la inserción de este edicto, la presente ante los Jueces de primera instancia de los repetidos partidos.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente por cuarta vez, que firmo en Mancha Real á 29 de Septiembre de 1908.—Pedro Fernández Cavada.—Por su mandado, Pedro Cañones y Valero.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Revilla Vallejera.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal que ha de servir de base en el año próximo de 1909, se halla expuesto al público por término de diez dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; debiendo advertir que transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Revilla Vallejera 18 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Fidel Barrenechea.

Alcaldia de Puentedura.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1909 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los dias 22 y 29 de Noviembre próximo, á las once, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Puentedura 18 de Octubre de 1908. — El Alcalde, Mariano de la Riva Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotillo de la Ribera para los dias 15 y 22 de Noviembre.

Alcaldía de Lodoso.

La Junta municipal de este distrito, al aprobar el presupuesto ordinario del mismo para el año de 1909 y para cubrir el déficit que resulta, acordó imponer 20 céntimos por cada 100 kilogramos de paja de legumbres y cereales y 25 por igual cantidad de leña que se consuma en el distrito en el referido año, haciéndolo público para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que, durante el plazo de 15 dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lodoso 14 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Eustoquio Rio.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentelisendo, imponiendo 50 céntimos en cada 100 kilogramos de paja de cereales é igual cantidad en 100 kilogramos de leña.

Alcaldia de Espinosa de los Monteros.

Este Ayuntamiento tiene en proyecto la compra de la casa núm. 96 moderno y 1.º antiguo, titulada el Priorato, jardín y huerta de los herederos de D. Timoteo Bustillo, en nuda propiedad, D.ª Dolores, Doña

Manuela y D. Gerardo Bustillo y Ortiz y en usufructo de D.ª Maximina Solares López, radicantes en esta villa, al sitio de Nuestra Señora de Berrueza, con destino á Hospital-Asilo de este municipio, por la cantidad convenida de 18.000 pesetas.

Obtenida que sea la oportuna autorización del Gobierno de S. M., el contrato de compra-venta se verificará desde luego por la expresada cantidad, más los gastos de escrituración, derechos á la Hacienda y demás necesario con tal motivo.

Lo que se hace público por el presente para que, llegando á conocimiento de los vecinos de este término municipal, formulen ante esta Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquellos ejercitar en el improrrogable plazo de diez dias, que principiarán á contarse desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Espinosa de los Monteros 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Felix Bermejillo.

Alcaldia de Ciruelos de Cervera.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas por la asistencia de familias pobres, casos de oficio y transeuntes enfermos pobres, pagadas por trimestres y 1501 que el Ayuntamiento en particular abonará en el mes de Septiembre.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en el plazo de 30 dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ciruelos de Cervera 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en término de 15 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Salazar de Amaya 15 de Octubre de 1908. — El Alcalde, Guillermo Ibáñez.

Alcaldia de La Puebla de Arganzón.

Por defunción del que la desempeñaba y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante del cargo de Inspector de carnes, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente justificadas ante esta Alcaldía en el plazo de

quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

La Puebla de Arganzón 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Cerrillo.

Distrito forestal de Burgos.

D. José Díaz Oyuelos, Ingeniero Jefe de este distrito,

Hago saber: que en uso de las facultades que me conceden las reglas 5.ª y 7.ª del Real decreto de 30 de Junio de 1905, he dispuesto declarar en estado de deslinde los montes siguientes: «Peña Aguda», de La Gallega, «Costalago y Sierra», y «El Pinar», de Hontoria del Pinar; «El Pinar», de Huerta de Rey; «Abajo» y «Pinar», de Pinilla de los Barruecos, y «La Dehesa» y «La Nava», de Mamolar.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos dueños de los montes y de los particulares que lo sean de propiedades confinantes ó enclavadas en ellos, para los efectos del citado Real decreto del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes sobre deslindes.

Burgos 19 de Octubre de 1908.— José Díaz Oyuelos.

Anuncios Particulares

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una. Plaza de Prim, 16, 2.º 4

ABONOS MINERALES

puros, de las más altas graduaciones, garantizados, sin mezclas y de las mejores procedencias.

Superfosfato de cal.
Escorias de desfosforación.
Soles potásicas de Stassfurt.
Nitrato de sosa de Chile.
Sulfato de amoniaco.
Sulfato de hierro, caparrosa verde, y toda clase de sustancias fertilizantes.

Alejandro Dominguez.—Burgos.

Almacenes.—En la Estación, frente á los muelles de pequeña velocidad.

Para la venta.—Llana de Afuera 4 8

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la **MATRIZ**

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 3-4

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1908 á 1909, en virtud de la Real orden de 1.º de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 236, correspondiente al día 16 del actual.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de esteros.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa- cion. — Pesetas	Suma de las tasaciones. — Pesetas		
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.					Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.			Cerdía.	
71	Barcina de los Montes.	Molina del Portillo.	Bardal	»	»	»	Peña.—N. tierras, E. Jurisdicción de San Zadornil, S. Sierra, O. monte particular.—Entresaca de mata baja de haya dejando resalvos				»	80	150	50	30	10	»	80
74	Idem.	Aldea del Portillo.	Pantorra	»	»	»	Todo el monte.—Roza de boj y mata baja de encina.				»	100	50	30	10	»	»	80
75	Idem.	Molina del Portillo.	Vallejo	»	»	»	Valmayor.—N. cumbre, E. cuesta, S. camino, O. monte particular.—Roza á matarrasa de encina.				»	150	50	30	10	»	»	80
77	Cascajares de Bureba.	Cascajares	Valmayor	»	»	»	Matas Grandes.—N. y E. corta anterior, S. Vallejo la Majada, O. camino de Santa Olalla.—Roza de roble y encina.				»	200	10	20	30	»	»	240
81	Galbarros	Galbarros	Cerrillo	»	»	»	Bardalejo.—N. Mojónera de Caborredondo, E. Vallejo de Valdevelasco, S. camino que va á la Novilla, O. Vallejo de Fuente Gamellos.—Roza de roble y encina.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.				»	300	10	20	»	»	»	500
82	Monasterio de Rodilla.	Monasterio	Monte Mayor	»	»	»	Fuente Malosas.—N. La Pedraja, E. corta anterior, S. id., O. carretera.—Roza de carrasco de encina.				»	1300	300	150	80	»	»	1150
92	Quintanaruz	Quintanaruz	El Carrascal	»	»	»	Capulera.—N. El Zarzalón, E. Escampadilla, S. cañada, O. Roblijada.—Roza á matarrasa de encina y roble.				»	200	»	30	»	»	»	200
93	Reinoso	Reinoso	Encinar	»	»	»					»	200	»	20	»	»	»	180
94	Rublacado de Abajo	Rublacado	Capulera	»	»	»					»	200	»	20	»	»	»	250
97	Rucandio	Ojeda	Hoyo Grande	»	»	»					»	60	30	10	»	»	»	100

Nota—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1908 á 1909, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta. En caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 1.º de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.